



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón para el año 2020.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 45.ª que el Patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde las funciones de protección de los bienes del patrimonio cultural aragonés, así como el impulso y gestión de planes de investigación, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio las del ejercicio de las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En tal sentido, el conocimiento del patrimonio cultural es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural se potencia por medio de programas de ayudas para entidades sin ánimo de lucro.

La Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 22 de noviembre de 2018) tiene por objeto lograr que los principios de verdad, reparación y justicia como garantía de no repetición, así como los valores de convivencia, respeto, igualdad y cultura de paz, que la informan, se conviertan en una referencia ética para el conjunto de la sociedad aragonesa. Para la consecución de este objeto, las administraciones públicas aragonesas impulsarán y regularán las políticas públicas, acciones y medidas concretas que permitan la recuperación y el reconocimiento de la memoria democrática y garanticen a la ciudadanía su conocimiento y el ejercicio de los derechos relacionados con la misma. Entre estas acciones y medidas para la recuperación de la memoria democrática de Aragón, el artículo 9.1 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, prevé “...la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes (...), así como el fomento de la investigación científica temática orientada al reconocimiento y reparación a las víctimas...”.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 5 de agosto de 2019), se atribuye la competencia en materia de memoria democrática al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el conocimiento y la investigación del patrimonio cultural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Patrimonio Cultural considera necesario la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto se procede a realizar esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y mediante al Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

Asimismo, al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, establecidos en la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro, dentro del marco establecido en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de me-



moria democrática de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades dirigidas a la recuperación de la memoria democrática en Aragón (período comprendido entre 1931 y 1980), para el año 2020, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2016, modificada mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 13 de junio de 2017 y por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2018.

2. Podrán ser objeto de la presente convocatoria las actuaciones siguientes:

- Proyectos de investigación.
- Producción de exposiciones.
- Organización de jornadas, encuentros y otro tipo de actos similares.
- Elaboración de audiovisuales.

3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 200.000 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2020, aplicación presupuestaria G/18070/4582/480399/91002, P.E.P. 2016/000179.

4. Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda ayuda.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que hubieran sido sancionadas por Resolución administrativa firme, con la pérdida del derecho a obtener subvenciones por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón conforme a lo establecido en el título IV de la referida Ley.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, por aplicación del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, aquellas entidades solicitantes sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

El solicitante se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, según establece el apartado decimocuarto, punto e, que regula las obligaciones del beneficiario. Asimismo, debe quedar acreditado igualmente que el beneficiario no tiene ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no están obligados a aportar documentos que haya sido elaborados por cualquier administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención de los datos referentes a estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social es autorizada por los interesados, salvo que conste expresamente su oposición en el anexo I de esta Orden. Así mismo, hará constar en el citado anexo su autorización a que se consulten sus datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma. En el caso de oponerse o no autorizar todas o alguna de las referidas consultas, el solicitante deberá aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud y resto de la documentación que corresponda.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos



que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Los beneficiarios contemplados en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir las obligaciones recogidas en dicha Ley para poder ser beneficiarios de la presente subvención.

Tercero.— *Cuantía de la subvención.*

Según lo establecido en el artículo 5, punto 1 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificado mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € ni superior a 10.000 €.

La cuantía de la subvención será de 10.000 € si el proyecto obtiene la máxima puntuación, 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración del proyecto según los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Orden. La cuantía así obtenida (a través de la puntuación otorgada) supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que, de no justificarse la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimoquinto. El importe de la subvención no podrá superar la cantidad solicitada. Por ser entidades sin ánimo de lucro, el importe de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto de la actividad con el límite de 10.000 euros.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado hasta dicha fecha.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14.1 y 14.3 de la referida Orden, serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Gastos subvencionables:

Trabajos de localización y exhumación de fosas comunes relacionadas con la violencia desatada durante la Guerra de España de 1936-1939 y la posterior represión de la dictadura franquista.

Trabajos contratados específicamente a empresas para la actividad objeto de la subvención. Siempre que el equipo directivo o técnico solicitante de la actividad subvencionada no forme parte de esas empresas. A estos efectos, se deberá tener en cuenta en relación con la subcontratación, lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero.

Los gastos de alojamiento y desplazamiento para el desarrollo directo de la actividad subvencionada, cumplirá el Plan de Racionalización de Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y será de aplicación lo previsto por la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma del grupo 2.

Gastos de publicación y difusión institucional de los resultados de la actividad subvencionada, con cumplimiento del informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, según determina el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

Gastos de organización y realización de jornadas, encuentros y otros actos, con cumplimiento del informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, según determina el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, estrictamente imprescindibles para la correcta ejecución de la actuación subvencionada.



En todos los casos será de aplicación el Plan de Racionalización de Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

2. Gastos no subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales relacionados o dimanantes de las actuaciones subvencionadas.

Gastos de inauguraciones o actos protocolarios.

Gastos destinados a fines no relacionados directa y estrictamente con la actividad subvencionada.

Gastos en concepto de nomina o sueldo del equipo de dirección y técnico de la Asociación. Cualquier gasto no indicado en la solicitud inicial o en su caso, en su reformulación.

Quedan excluidos los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria, entendidos como aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero resulta necesarios para su realización, tales como gastos de gestión administrativa y contable, de consumo de suministros (agua, electricidad, etc.), de seguros, limpieza, etc.

Cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 15.000 euros, calculada sin incluir IVA, en el supuesto de prestación de servicios o de suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo, se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificado mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, de la siguiente documentación:

- a) Documentación original o copia electrónica auténtica que acredite la personalidad de las entidades sin ánimo de lucro solicitantes con la identificación fiscal correspondiente, tal y como contempla el artículo 9.1.a) de la Orden de 24 de febrero de 2016.
- b) Documentación original o copia electrónica auténtica que acredite la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la entidad sin ánimo de lucro: fotocopia del NIF del representante o autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural para acceder a la consulta o verificación de NIF, o documento acreditativo equivalente en el caso de extranjeros, NIE, a través de medios electrónicos. En el caso de que no consientan la realización de esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar el NIF o el NIE.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas e ingresos, concedidos o en trámite de concesión, por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
- e) Declaración de las ayudas de "minimis" percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos anteriores (anexo I).
- f) Ficha de Terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en caso de no haberla aportado con anterioridad.
- g) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y plazo estimado de ejecución de la misma, especificando si su ámbito de actuación afecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, si tiene ámbito nacional o internacional. Deberá incluir una relación de personal, técnicos o empresas a las que se encargue actividades para el proyecto. También deberá hacer constar los medios técnicos necesarios para realizar la actividad.
- h) Presupuesto de la actividad, calculado con IVA, detallando los gastos a realizar en la ejecución de la misma.
- i) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación (aportaciones de la propia entidad o de otras).



- j) Declaración responsable de no haber sido nunca sancionada por Resolución administrativa firme, con la pérdida del derecho a obtener subvenciones por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- k) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos Personales y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos de las solicitudes serán tratados con la finalidad exclusiva de la tramitación de las subvenciones en materia de patrimonio cultural hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación, la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública, siendo el responsable del citado tratamiento la Dirección General de Patrimonio Cultural, en los términos que constan el anexo I de esta Orden.

2. Cualesquiera otros documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, exigida en esta Orden, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 9.4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, de las bases reguladoras de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificado mediante Orden ECD/ 763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre.

A estos efectos, la Dirección General de Patrimonio Cultural publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el listado de solicitantes a los que se les notifica subsanación y la documentación requerida. El plazo de los diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya url es: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones_detalleDepartamento.

4. La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón y en su sede electrónica. Un extracto de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Lugar y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón (REGA) o en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Avda. Ranillas, 5-D, 1.ª planta- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".



Séptimo.— Criterios de adjudicación.

1. Interés cultural del proyecto. Se valorará la importancia de las investigaciones en aspectos inéditos relacionados con la memoria democrática aragonesa y su contribución a la reparación y difusión de esta página de nuestra historia. Valoración máxima: 20 puntos.

2. Rigor presupuestario: Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto. Valoración máxima: 10 puntos.

3. Viabilidad económica: Se valorará la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; y la viabilidad económica del proyecto valorando su plan de financiación. Valoración máxima: 10 puntos.

4. Viabilidad técnica de proyecto. Dirección y equipo técnico propuesto, metodología a utilizar y la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad. Valoración máxima: 20 puntos.

5. Ámbito territorial de la actividad: Se valorará el público potencial al que se dirige la actividad y su resonancia en Aragón y en los ámbitos nacional e internacional. Valoración máxima: 10 puntos.

a) Ámbito Comunidad Autónoma: 4 puntos.

b) Ámbito nacional: 6 puntos.

c) Ámbito internacional: 10 puntos.

6. Contribución de la actividad solicitada al conocimiento y difusión de la Memoria Democrática de Aragón como parte integrante del patrimonio cultural aragonés. Se valorará la repercusión de la actividad tanto en el ámbito social como en el educativo. Valoración máxima: 10 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 80 puntos.

Octavo.— Concurrencia de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos y privados nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 100% del presupuesto de la actividad. Asimismo, estas ayudas quedan sometidas al régimen de “minimis”, en aquellos casos en que la entidad ejerza una actividad económica, en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre, (“Diario Oficial de la Unión Europea” 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Noveno.— Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Directora General de Patrimonio Cultural, y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración designada por la Directora General de Patrimonio Cultural, y estará formada por los siguientes miembros:

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Según se regula en el artículo 29 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, podrán ser convocados como asesores externos dos expertos de reconocido prestigio en materia de patrimonio cultural y memoria democrática. Dicho asesoramiento se prestará mediante su asistencia e intervención, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión y, en su caso, emitiendo un informe en relación con las cuestiones sobre las que se plantee dicho asesoramiento.

2. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.



Undécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. La Directora General de Patrimonio Cultural, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

2. La propuesta de Resolución provisional expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, publicándose la misma, a efectos de notificación, en la página web del Departamento. El interesado, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, la Directora General de Patrimonio Cultural formulará la propuesta de Resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Departamento, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiendo que, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. La url de la página web del Departamento es: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones_detalleDepartamento.

6. La propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Duodécimo.— *Reformulación de solicitudes.*

1. La propuesta de Resolución provisional incluirá la posibilidad, si procede, de reformulación de la solicitud. Esta reformulación deberá realizarse en el plazo de diez días establecido en la propuesta de Resolución provisional para presentar alegaciones.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de Resolución provisional.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimotercero.— *Resolución.*

Valoradas las reformulaciones propuestas y transcurrido el plazo de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, visto la propuesta de Resolución definitiva formulada por la Directora General de Patrimonio Cultural, dictará la Orden de Resolución. El plazo máximo para adoptar y notificar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A partir de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden de Resolución, o de los seis meses sin recaer Resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida, salvo que se tenga conocimiento de la interposición de recursos.

Según determina el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 32.2 de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, en la Resolución constará en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el presupuesto presentado y los recursos que puedan ejercitarse. Así mismo, se deberá incluir de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La Orden de Resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los beneficiarios de las ayudas recibirán, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les comunicará la ayuda concedida.

La citada Orden será también publicada en la página web del Departamento de Educación Cultura y Deporte, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultado el texto íntegro de ella.

La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la referida Orden de Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y de las reguladas en el artículo 11 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante Orden ECD/763 /2017, de 31 de mayo y la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, el beneficiario de la subvención deberá:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Patrimonio Cultural así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- d) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 13 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el De-



partamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, publicaciones, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón -Departamento de Educación, Cultura y Deporte- requisito indispensable para el cobro de la subvención, una vez obtenido el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

- j) Si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11.j) de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, deberá comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado. Todo ello, en virtud del artículo 21 de las bases reguladoras y el 64 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- l) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 11.k) de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Decimoquinto.— Justificación y pago.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 15.1, de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificadora mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, la justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. La justificación se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales: una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir o estén pendientes de percibir, con indicación del importe y su procedencia.
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el material de difusión de la actividad y fotocopia de este material.
- e) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor



probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados, manteniéndose una copia electrónica auténtica de la misma en el expediente en la que se pueda observar que el documento original ha sido convenientemente sellado.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida. En el caso de contratación de personal laboral deberán incluirse entre la documentación justificativa tanto de las nóminas como los documentos de cotización junto con sus correspondientes de pago, así como la documentación acreditativa del ingreso de las retenciones del IRPF.

Si se presentan facturas que contengan retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá igualmente justificarse que se ha presentado el ingreso del mismo.

- f) Presentación como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con justificante original de las mismas, con carácter previo a la contratación del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34.3 de las Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 15.c) de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas. Deberá justificarse el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, o en su caso del presupuesto resultante después de su reformulación, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados, el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre y cuando ésta no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria. El presupuesto de referencia será el inicial o el modificado como consecuencia de la reformulación.

Para realizar el pago el beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudor por Resolución de procedimientos de reintegro.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 30 de noviembre de 2020, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

5. Corresponde a la Directora General de Patrimonio Cultural expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de la finalidad para las que se otorgó la subvención, a efectos de su pago.

Decimosexto.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimoséptimo.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el



plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimooctavo.— Instrucciones.

Se faculta a la Directora General de Patrimonio Cultural para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimonoveno.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGPC 1/2020.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**